



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2007 01154 00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL VICHADA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA Y OTROS

Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de la FUNDACIÓN OCUMO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO¹, de la FUNDACIÓN NUEVA REGIÓN², y de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES DE PROYECTOS - ACOGESPRO³.

Téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN PROYECTOS - COOESPRO, del MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA, del MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA y del MUNICIPIO LA PRIMAVERA - VICHADA, a pesar de encontrarse vinculados en debida forma.

Así pues, vencido el término de la fijación en lista⁴, corresponde iniciar la etapa probatoria dentro del presente proceso por el término previsto en el artículo 209 del C.C.A., por lo cual se ordena decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

¹ Fol. 369-371

² Fol. 380-384

³ Fol. 388-390

⁴ Fol. 387

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA:

Se tienen como pruebas los documentos aportados con la demanda, cuya valoración se realizará en la decisión que ponga fin a la instancia⁵.

2. DOCUMENTAL A TRAVÉS DE OFICIOS:

Por encontrarlo conducente, pertinente y eficaz, a **COSTA Y TRÁMITE de la parte actora**, líbrense los oficios solicitados en el acápite "OFICIOS"⁶ de las pruebas pedidas en la demanda.

3. TESTIMONIOS:

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 219 del C.P.C., se decretan los testimonios pedidos de JESÚS GÓMEZ, LUIS FERNANDO SALAZAR VALENCIA y al representante legal de la firma interventora INGETEC S.A., para quienes se señala el día **23 de octubre de 2018 a las 2:00 p.m.**

La citación estará a cargo de la parte que solicitó la prueba conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 71 del C.P.C, aplicable por remisión del artículo 267 del C.C.A.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

(FUNDACIÓN OCUMO PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO)

No se decretan pruebas por cuanto no fueron pedidas en la contestación de la demanda.

⁵ Fol. 13-160

⁶ Fol. 9

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA
(FUNDACIÓN NUEVA REGIÓN)

No se decretan pruebas por cuanto no fueron pedidas en la contestación de la demanda.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA
(ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GESTORES DE PROYECTOS - ACOGESPRO)

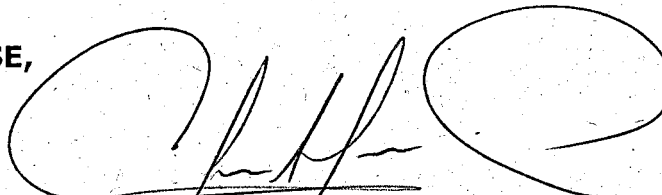
1. DOCUMENTAL A TRAVÉS DE OFICIOS:

Por encontrarlo conducente, pertinente y eficaz, a **COSTA Y TRÁMITE de la parte actora**, líbrese los oficios solicitados en el acápite "OFICIOS" ⁷ de las pruebas pedidas en la contestación de la demanda.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA
(ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN PROYECTOS - COOESPRO, MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA y MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA)

No se decretan pruebas en su calidad de parte demandada, por cuanto no contestaron la demanda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada